

Constancia. Medellín, 12 de mayo de 2022. Informo al señor Juez que la concurrencia de embargo comunicada por el municipio de Medellín mediante oficio 932 del 10 de abril de 2008 (fl 34 cdno MC), fue cancelada por medio del oficio No. 01192-2018 del 27 de diciembre de 2018 (fl25 cdno ppal). Asimismo, Informo que en el presente proceso no se encuentra embargado el remanente.

Magda Elizabeth Vargas Ruales
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
12 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001310300920010010600
Demandante(s)	Álvaro Zapata Zapata
Demandado(s)	Ángela María Muñoz Restrepo
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito.
AUTO INTERLOCUTORIO	225V 4

Teniendo en cuenta que la presente demanda ha permanecido más de dos años inactiva, esto es, desde el 01 de febrero de 2016 (ver fol.90), sin solicitud alguna de la parte demandante que permita continuar con su trámite, el Juzgado dará aplicación al literal "b" del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso y, en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el literal "b" del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Elabórense los oficios a través de la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito y que en el mismo ya se había proferido providencia que ordenó seguir adelante la ejecución. Entréguese a la parte demandante.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



CUARTO: Sin condena en costas porque no se causaron.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ**

